

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. JAPAMI/ARREND/2023-03

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LA ARRENDATARIA**, y por la otra, la empresa denominada I&A ASOCIADOS S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Adrián Isaías Baca Sánchez, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

### DECLARACIONES

#### 1. Declara LA ARRENDATARIA, que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.2. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
- 1.3. José Lara Lona, Director General de **JAPAMI**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
No. JAPAMI/ARREND/2023-03

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

1/6

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bivr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.qob.mx

Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

- 1.5. Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JAP841102C29**.
- 1.7. Cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el presente contrato bajo la partida presupuestal **1400323-2.2.3.31120-GI125-CN27-3261**, por un importe de \$740,032.35 (Setecientos cuarenta mil treinta mil treinta y dos pesos 35/100 M.N.).
- 1.8. Requiere en arrendamiento los bienes propiedad de **EL ARRENDADOR**, consistentes en una excavadora sobre oruga MCA, camión volteo 14 m<sup>3</sup>, retroexcavadora con martillo hidráulico y una cama baja (Lowboy) de 45 toneladas, para las diferentes actividades operativas del organismo operador.

## 2. Declara EL ARRENDADOR, que:

- 2.1. La empresa denominada La empresa denominada I&A ASOCIADOS S.A. DE C.V., se constituyó bajo la Escritura Pública número 20,646, de fecha 9 de marzo del año 2005, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 38, Lic. Manuel Ledesma España, en legal ejercicio del Partido Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato; e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la ciudad de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 1752\*42, con fecha de registro 11 de mayo 2005.
- 2.2. Su Administrador Único, Adrián Isaías Baca Sánchez, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública descrita en el punto anterior 2.1; cargo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado.
- 2.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **I&A0503092N3**.
- 2.4. Tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle Valentín Varela, número exterior 28, Colonia Emiliano Zapata en la ciudad de Valle de Santiago, del Estado de Guanajuato, Código Postal 38400.
- 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para contraer las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- 2.6. Es legítimo propietario de una excavadora sobre oruga MCA, camión volteo 14 m<sup>3</sup>, retroexcavadora con martillo hidráulico y una cama baja (Lowboy) de 45 toneladas.

### 3 Declaran LAS PARTES, que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Derivado de las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** acuerdan celebrar este contrato de servicios, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. EL ARRENDADOR** concede en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** y esta toma con tal carácter la maquinaria detallada a continuación, para diferentes actividades operativas del organismo operador.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
RENTA DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MCA. CATERPILLAR MODELO 320 D RENTA CAMION VOLTEO 14 M3KENWORTH 2015	MES	3.00	\$ 120,000.00	\$ 360,000.00
RENTA CAMION VOLTEO 14 M3KENWORTH 2015	MES	2.00	\$ 72,000.00	\$ 144,000.00
RENTA DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 F CON MARTILLO HIDRAULICO	MES	1.00	\$ 114,000.00	\$ 114,000.00
RENTA DE CAMA BAJA (LOWBOY) DE 45 TON	MES	1.00	\$ 19,958.92	\$ 19,958.92
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 637,958.92</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 102,073.43</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 740,032.35</b>

**SEGUNDA.** El plazo de arrendamiento concedido en la cláusula que antecede será de **128 (Ciento veintiocho días) días naturales** a partir del día **08 de agosto de 2023** y hasta el **13 de diciembre de 2023**.

**TERCERA. LA ARRENDATARIA** pagará a **EL ARRENDADOR** la cantidad de **\$740,032.35 (Setecientos cuarenta mil treinta y dos pesos 35/100 M.N) I.V.A. incluido.**

**CUARTA. LAS PARTES** convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior, se pagará en una sola exhibición al término del presente arrendamiento.

Los precios facturados por **EL ARRENDADOR** por los servicios prestados no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

3/6

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO  
Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.  
(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
No. JAPAMII/ARREND/2023-08

El pago será liquidado a favor de **EL ARRENDADOR** será mediante transferencia electrónica contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

**QUINTA. LA ARRENDATARIA** sólo podrá destinar la maquinaria arrendada, objeto del presente contrato para realizar diferentes actividades operativas de **JAPAMI**.

**SEXTA. LA ARRENDATARIA** se compromete a no subarrendar los bienes objeto de este contrato ni a ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones derivadas del mismo sin el previo consentimiento de **EL ARRENDADOR** dado por escrito para tal efecto.

**SÉPTIMA.** En caso de cualquier daño o perjuicio que sufran terceros en sus bienes o en sus personas, que sean consecuencia del uso y operación de la máquina, se hará válida la póliza de seguro contratada por parte de **EL ARRENDADOR**.

**OCTAVA. LA ARRENDATARIA** se obliga a conservar los bienes arrendados bajo su más estricta responsabilidad y a no gravarlos en ninguna forma, dar aviso a **EL ARRENDADOR** de cualquier embargo, huelga o de cualquier procedimiento judicial o administrativo por medio del cual se vea afectada la máquina arrendada para que el arrendador haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

**NOVENA. LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver los bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que las recibió con el sólo demerito natural que su uso normal traiga consigo.

**DÉCIMA. EL ARRENDADOR** se obliga a asegurar los bienes arrendados y sus accesorios por su valor total y contra todo riesgo y posibles daños a terceros que puedan sufrir en sus bienes y/o personas, tanto durante el transporte como en el lugar de la obra.

**DÉCIMA PRIMERA. LA ARRENDATARIA** autoriza el libre acceso a **EL ARRENDADOR** a los lugares donde se encuentren los bienes arrendados durante el transcurso del arrendamiento, a fin que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados en cuanto a su uso y operación normal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El operador será contratado por **EL ARRENDADOR**, por lo que éste será responsable de cualquier acto.

**DÉCIMA TERCERA.** Será por cuenta de **EL ARRENDADOR** el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de los equipos, desde el lugar en que se encuentran hasta el lugar que la utilizará **LA ARRENDATARIA**.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
No. JAPAMI/ARREND/2023-03

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.  
(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Ambas partes acuerdan que **JAPAMI**, por conducto de la Gerencia de Ingeniería y Proyectos y la Dirección de Administración de Obra, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar, supervisar y verificar en todo momento el cumplimiento en la entrega de los bienes materia del presente contrato, así como realizar las observaciones que considere pertinentes al amparo de las cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por **LAS PARTES**.

**DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES** acuerdan que lo no establecido en el presente instrumento legal, así como cualquier desacuerdo en cuanto a su interpretación y ejecución del mismo, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando a aquéllas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los **04 cuatro días del mes de agosto del año 2023 (Dos mil veintitrés)**.

**POR EL ARRENDADOR**



**ADRIÁN ISAÍAS BACA SÁNCHEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

**POR LA ARRENDATARIA**



**JOSÉ LARA LONA**  
DIRECTOR GENERAL



**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**



**ERICK PACHECO LÓPEZ**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



**HUGO ALMARAZ MORENO**  
GERENTE DE INGENIERÍA  
Y PROYECTOS

**2024**

**200 AÑOS DE GRANDEZA**  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bivr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

[www.japami.qob.mx](http://www.japami.qob.mx)



*[Handwritten signature]*

**MIGUEL ALANIS BARROSO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE OBRA**

POR EL ARRENDADOR

*[Handwritten signature]*  
ADRIAN IGALBA BACA SANCHEZ  
ADMINISTRADOR UNICO

POR LA ARRENDATARIA

*[Handwritten signature]*  
HÉCTOR ARTURO XIMÓN RANGEL  
ARRENDATARIO LEGAL

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de Arrendamiento número JAPAMI/ARREND/2023-03 de fecha 04 de agosto del año 2023.

**2024**

**200 AÑOS DE GRANDEZA**

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBÉRANA

6/6

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

[www.japami.gob.mx](http://www.japami.gob.mx)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
No. JAPAMI/ARREND/2023-03

